

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION  
Dirección:

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

*Autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndose en el cargo el señor Secretario General del Gobierno Civil, Ilustrísimo señor don Bernardino Gauchia Bertrán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.*

*Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.*

*Oviedo, 3 de julio de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.*

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morte, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, al que ha correspondido el número 60 de 1966 por el Procurador Sr. G. Bueres, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo dictado en 30 de abril de 1966 en la reclamación número 476 de 1964, en expediente administrativo ficha U-362 de 1962, sobre arbitrio municipal de solares sin edificar.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma estén legitimados como parte demandada, así como a

quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 2 de julio de 1966.—El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, al que ha correspondido el número 61 de 1966 por el Procurador Sr. G. Bueres, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo dictado en 30 de abril de 1966 por el Tribunal Económico Administrativo Provincial reclamación núm. 348 de 1962, sobre exclusión del Padrón de Solares sin edificar y sin vallar, de tres solares sitos en la carretera de los Monumentos y y carretera de la Centralilla de Oviedo (Expediente administrativo Ficha A-2.154/1964, cuya reclamación fue iniciada por la Superiora de las Ursulinas de Jesús de Oviedo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 2 de julio de 1966.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédula de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido que así lo acordó por proveído de hoy en

autos de abintestato de doña María González Blanco, por la presente se cita al heredero don José Luis Moreno González, cuyo paradero se ignora, para el juicio y para la formación de inventarios de la herencia y Junta que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, actos estos dos últimos que tendrán lugar en este Juzgado los días veintidós y veintitrés del corriente mes respectivamente a las doce horas, previéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís a uno de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

### DE GRADO

#### Edictos

Don Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Grado.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia de remate

En la villa de Grado a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis. El señor don José Gonzalo de la Huerga y Fidalgo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Vicente García García, mayor de edad, casado, industria, vecino de Grado, representado por el Procurador D. Rafael Argüelles Díaz, bajo la dirección del Letrado D. Manuel de Valentín contra don Fructuoso Fernández Alvarez, mayor de edad, contratista de obras, con domicilio en La Podada, Grado, casado con doña María Luz Pérez Alonso, contra la que también se dirige la demanda a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Vicente García García, contra don Fructuoso Fernández Alvarez, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta trance y remate de los bienes embargados, como de la propiedad del ejecutado o de la sociedad conyugal, y con su producto entero y cumplido pago al de mandante de la cantidad de veintitrés mil ochocientos ptas y treinta cinco céntimos de principal, ciento cincuenta y cinco pesetas de gastos de protesto, intereses desde la fecha de protesta, dieciséis de mayo último, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. C. Huerga F.—Rubricado. Ha sido publicada.

Y para que coste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para notificación al demandado, pido el presente en Grado a veinte de julio de 1966.—Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez.

### —:—

Don Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Grado.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia de remate

En la villa de Grado a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis. El señor don José Gonzalo de la Huerga y Fidalgo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Juan Alvarez Fernández, mayor, casado, industrial, vecino de Noreña, representado por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, bajo la dirección

del Letrado don Mario Solís, sobre reclamación de cantidad, contra don Fructuoso Fernández Álvarez, también mayor de edad, contratista de obras, vecino de La Podada (Grado), casado con doña María Luz Pérez Alonso, a la que también se demanda a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado rebelde; y

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Alvarez Fernández, contra don Fructuoso Fernández Alvarez, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del ejecutado o de la sociedad conyugal y con su producto entero y cumplido pago al demandante de la cantidad de veinticinco mil ptas. de principal, cuatrocientas cinco de gastos de protesto, intereses desde la fecha de los protestos y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Notifíquese esta sentencia al ejecutado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. J. G. Huerga F. Rubricado. Ha sido publicada".

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado expido el presente en Grado a veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez.

#### DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado Secretario del Juzgado municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas núm. 161/66, que se instruyó por este Juzgado por supuesta embriaguez escandalosa, contra Domicio Hernando Casado, de 28 años, soltero, peón, hijo de Juan y Francisca, natural de Hinojar del Rey (Burgos), y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dos de julio de mil novecientos sesenta y seis, el señor Juez Municipal número uno de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Domicio Hernando Casado, de 28 años, soltero, peón, y vecino que fue de Oviedo, y hoy en

paradero ignorado, por supuesta embriaguez escandalosa.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Domicio Hernando Casado, de la denuncia que por supuesta embriaguez escandalosa le ha formulado José Bennsar Palou, y declaro de oficio las costas procesales.

Y para la notificación de sentencia al denunciado hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado extiendo y firmo la presente en Oviedo, a años de julio de mil novecientos sesenta y seis.—J. de Llano García.

—:—

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas número 152-66 seguido en este Juzgado por hurto contra Erasmo Edmundo Méndez Fernández, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a primero de julio de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Félix González Abascal Juez Municipal propietario del número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre hurto seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública a denuncia, digo como perjudicado el dueño de un impermeable de nylon de color marrón, sustraído en el interior de un automóvil marca Renault, color amarillo, sin que consten más circunstancias y de la otra como denunciado Erasmo Edmundo Méndez Fernández, de veinte años de edad soltero, pintor, hijo de Antonio y de María de la Paz, natural de Pola de Lena, y con domicilio en esta ciudad, calle de Maximiliano Arboleya número 19 1.º.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado en estas diligencias Erasmo Edmundo Méndez Fdez., como autor y responsable de una falta de hurto, calificada, prevista y penada en el vigente Código Penal a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado-propietario de un impermeable de nylon, en la cantidad de "doscientas pesetas", y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Está el sello del Juzgado.

#### Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, ante mi en el mismo día de su fecha; doy fe. Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al perjudicado en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a primero de julio de mil novecientos sesenta y seis. —Manuel Rando López.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

#### Edictos

Acordada la subasta de las obras de reparación del C. V. de Puente Berbesa a Campos, trozos 1.º 2.º, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de junio de 1966.—El Presidente: José López Muñiz; El Secretario: Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de recargo y doble riego en el C.V. de Pueblo de Rengos a Monasterio de Hermo (Cangas del Narcea), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de junio de 1966.—El Presidente. José López - Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

#### Anuncio

En virtud de las facultades que tiene conferidas esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, (B. O. de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 (B. O. de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (B. O. de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º—Convocar exámenes de ingreso para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito Forestal de Oviedo, con el sueldo y remuneraciones fijadas en la vigente Ley 31/1965 de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo.

2.º— Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las Oficinas de este Distrito Forestal sitas en la calle del Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente en el que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º— Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los excombatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico deci-

mal, legislación penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484 todos inclusive del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 (B. O. de 13 de marzo de 1962) y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º— Serán considerados méritos preferentes:

Primero.— Estar en posesión del título de Capataces Forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º— Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea en su caso, su condición de excombatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria todo a reserva de acreditarlo documental y oportunamente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

6.º— Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

7.º— Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.—Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

b) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Oviedo, a 26 de junio de 1966. El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero-Rubricado.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante y vecindad, es como sigue:

Del 19 al 23 de julio:

"Figueras", 29.500, Tapia, Salave, de doña Josefa Suárez e Hijos, por don José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 21 al 23 de julio:

"San Felipe", 29.504, Tapia, Sa-

lave, de C. E. M. I. M., por don Rafael Sampau Riu, de Oviedo.

Del 23 al 27 de julio:

"Asturias número 14, 29.529, Tapia y Castropol, Salave y otros, de don Luis Digón García, por don José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 25 al 29 de julio:

"Ampliación a San Felipe", 29.544, Tapia, Salave y otros, de C.E.M.I.M. por don Rafael Sampau Riu, de Oviedo.

Del 15 al 18 de agosto:

"Vega de Ouvia", 29.539, Boal, El Gumio y otros, de don Enrique José Miranda Menes, por don Secundino García Bernardo, de Oviedo.

Del 17 al 20 de agosto:

"Isabel", 29.583, Illano y San Martín de Oscos, La Arruñada, de C. E. M. I. M., por don Rafael Sampau Riu, de Oviedo.

Del 19 al 22 de agosto:

"Coto Borde", 29.593, Ibias, Sierra de Borde, de don José María Álvarez Queipo, por don Manuel Rodríguez Pérez, de Oviedo.

Del 21 al 24 de agosto:

"Pavica", 29.606, Salime, Peña-fuente, de don Paulino Carcedo y otros, por don Amador Valledor Díaz, de Oviedo.

Del 22 al 26 de agosto:

"Mari Carmen", 29.607, Ibias, Leitueros, de don José Uría Sal, por don Amador Valledor Díaz, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos para el Régimen de la Minería vigentes.

Oviedo, 28 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

#### SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. C. 636, de Gijón a Mieres, P. K. 0,000 al 14,000 tramo de Sama de Langreo a Mieres", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quin-

ce días a partir de la publicación del presente anuncio cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 28 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Sama de Langreo, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. C. 636, de Gijón a Mieres, P. K. 0,000 al 14,000, tramo de Sama de Langreo a Mieres", cuyos números, denominación, propietarios y arrendatarios; se expresan a continuación:

Fincas números:

1-C.—Casa, José Loredo Díaz.

2-C.—Casa, Avelino de la Roza Quirós, Francisco Ferré Parrilla.

Relación nómima de fincas que, en en término municipal de Mieres, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. C. 636, de Gijón a Mieres, P. K. 0,000 al 14,400, tramo de Sama de Langreo a Mieres", cuyos números, denominación, propietarios, y arrendatarios, se expresan a continuación:

Fincas números:

3-C.—Casa, Angelina Suárez Ríos.

4-C.—Casa, Amparo Argüelles Álvarez.

5-C.—Casa, Hdos. de Eloy Argüelles Álvarez.

6-C.—Casa, Sabino García García y herederos de Balbina Espinosa Peña, Gregorio Pascual Grañenas, Ovidio Nava García y Benjamín Martínez Sariego.

7-C.—Cuadra, Ramón Zapico González.

9-C.—Casa, Marcelino Álvarez Álvarez.

10-C.—Casa, Honorino Llanaza Ardura, José Longino Llanaza Fernández, Manuel López Gallardo y José Martín Escribano.

11-C.—Casa, Amparo Fernández Canga.

12-C.—Lavadero, Ayuntamiento de Mieres.

13-C.—Casa Vírgenes Riestra, Matilde Suárez Iglesias.

14-C.—Casa, Julia Argüelles García, José Castro Reino y José Mafo Amarello.

15-C.—Cuadra, Arsenio Farpón Fernández.

16-C.—Casa, Teresa Martínez García y herederos, de Inocencio García Canga, Marcelino García López, Jesús García Cienfuegos, María Fernández Iglesias y José García Canga.

## ADMINISTRACION DE ADUANAS DE RIBADESELLA

### Anuncio de subasta

Expediente de abandono núm. 1/66

El día 21 de julio de 1966 a las doce horas, se procederá a la venta en pública subasta en las oficinas de la Aduana de Ribadesella de:

Un automóvil marca "Renault 4-CV", averiado y abandonado, tasado en 1.000 pesetas.

Este automóvil puede verse todos los días en el garage de don Manuel Pando Callarga, sito en la carretera de Colunga a Arriendas.

Ribadesella, 2 de julio de 1966.—El Administrador de la Aduana.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Edicto

Confeccionado el Apéndice por rústica (régimen de catastro) que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios correspondientes al ejercicio de 1965, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo legal.

Aller a 30 de junio de 1966.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de "Abastecimiento de aguas a Tuilla desde el pozo Rosellón".

Presupuesto: 408.928,50 pesetas

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de la garantía provisional, por un importe de pesetas 8.178,57 que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al cuatro por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de dos meses y el pago se hará con cargo al presupuesto extraordinario "Obras diversas 1966."

Examen de documentos: El pliego de condiciones, proyecto y demás

documentos podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará declaración jurada a que se refiere los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el canje de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, más la documentación correspondiente que acredite la personalidad del contratista y capacidad para acudir a la subasta, se redactará conforme al modelo siguiente:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de Abastecimiento de aguas de Tuilla desde el pozo Rosellón", se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción de dicho pliego, en la cantidad.....pesetas (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Irán reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, sello municipal de 5 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 pesetas.

Consistoriales de Langreo a 2 de julio de 1966.—El Alcalde.

#### DE LLANES

##### Anuncio

La Corporación Municipal ha aprobado, en sesión plenaria celebrada el 30 de junio último, el expediente número 2 de modificaciones de créditos, para habilitaciones y suplementos de partidas, por cuantía total de 630.552,35 pesetas mediante transferencia de sobrantes de partidas y haciendo aplicación del superávit del ejercicio anterior.

De conformidad con lo establecido en los artículos 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local dicho expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Llanes, 2 de julio de 1966.—El Alcalde.

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio

Confeccionadas la Liquidación y Cuenta de Presupuesto Ordinario, así como la de la Administración del Patrimonio correspondientes al pasado ejercicio de 1965 y debidamente informadas por la Comisión correspondiente, según determina el artículo 790 de la Ley de Régimen

Local de 24 de junio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a los correspondientes efectos de examen y reclamaciones.

Muros de Nalón 1 de julio de 1966.—El Alcalde.

#### DE TINEO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la instalación de alumbrado exterior de los barrios de Santa Teresa, el Viso y Prolongación Avenida de Galicia, todos en esta localidad a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Tineo a 23 de junio de 1966.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLEGAS VILLEGAS, José de 54 años de edad, minero, soltero, que los últimos datos conocidos con respecto a su paradero son, de que el 1.º de noviembre de 1964 fue puesto en libertad por la prisión de Gijón, en donde extinguió otra condena, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal núm. dos de Burgos, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia en el juicio verbal de faltas que con el número 120 de 1964 se sigue en este Juzgado, por la falta de lesiones, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

—:—

VIEIRA MARINHO, Antonio, hijo de Marcelina-Rosa, de 18 años de

edad, soltero, minero, natural de Vila, Poiva de Launooso (Portugal), últimamente domiciliado en Linares del Puerto, del término municipal de Pola de Lena (Oviedo), para que en término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, comparezca ante el mismo, a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en sumario núm. 37 de 1966, por el delito de robo, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

##### Edicto

Rafael Otero del Palacio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cangas del Narcea. Hago saber: Que a instancia de don Victorino González Barrero, don Benigno Menéndez Coque y don José Acevedo Pérez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos los dos primeros de Agüera de Castanedo y de Las Fraguas de Castanedo, el último, ambos pueblos de este concejo, se tramita en la Notaría de mi cargo, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas de unos tres litros por segundo, derivados del río Narcea, en el lugar denominado "Entregal", en términos de Vega del Castro, parroquia de San Salvador de Cibuyo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, destinados a la fertilización de tres fincas propiedad de los requirentes, sitas en el expresado punto, de una extensión aproximada, en total de sesenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas, quienes usan tal aprovechamiento, constante, diaria y exclusivamente, con sujeción al turno que en la referida acta se detalla.

Lo que se hace público a los efectos de las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Cangas del Narcea, a dos de julio de mil novecientos sesenta y seis. Doy fe.—Rafael Otero del Palacio.